RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2019 257804
ÓRGANO GESTOR: 8325 – FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA
PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO
TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
TITULO: CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIFUSIÓN DE UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (117.265,98 €)
ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL E INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA

En la tramitación del citado expediente de contratación, se han puesto de manifiesto lo siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Comprobada la existencia de crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 1339120000 G/71X/60905/00 G1632321V1 2018000077, el expediente administrativo tramitado fue aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 27 de septiembre de 2019.

SEGUNDO.- De acuerdo con la certificación relacionada extendida por la unidad responsable del Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, hasta las 14:00 del día 15 de octubre de 2019, las empresas que han presentado oferta para la licitación de referencia son las siguientes:

- AVANTE COMUNICACIÓN, S.L.
- M&C SAATCHI MADRID, S.L.
- ZOSMAMEDIA, S.L.
- NEWFOCO, S.L.

El 22 de octubre, se reúne la mesa de contratación en acto público con presencia de representante de las empresas licitadoras M&C SAATCHI MADRID, S.L. y AVANTE COMUNICACIÓN, S.L., se procede a la apertura del sobre único de "Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante aplicación de fórmulas", realizándose en primer lugar la lectura pública de la oferta económica y demás documentación correspondiente a los criterios de adjudicación, con el resultado siguiente:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 80%)	PUNTUACIÓN OFERTA ECONOMICA	MEJORAS 10% MUPIS ADICIONALES (MAX. 10) 5 MUPIS ADICIONALES= 5 PUNTOS 10 MUPIS ADICIONALES= 10 PUNTOS	MEJORAS 10% CUÑAS ADICIONALES (MAX.10) 1 CUÑA ADICIONAL DE 20"=3 PTOS. 2 CUÑAS ADICIONALES DE 20"= 6 PTOS. 3 CUÑAS ADICIONALES DE 20"= 10 PTOS.	PUNTUACIÓN TOTAL MEJORAS	TOTAL
AVANTE COMUNICACIÓN, S.L.	67.000,00 €		10	3		
M&C SAATCHI MADRID, S.L.	61.629,00 €		10	3		
ZOSMAMEDIA, S.L.	65.901,53 €		0*	3		
NEWFOCO, S.L.	86.500,00 €		10	3		

A continuación, y tras dar por concluido el acto público, la mesa procede a la comprobación del resto de documentación contenida en el sobre, las declaraciones responsables, resultando toda ella conforme, formulando, por tanto, acuerdo de admisión de las citadas empresas.

* En relación a la mejora presentada por la empresa ZOSMAMEDIA, S.L. para los mupis, la mesa de contratación acuerda no tenerla en cuenta dado que la misma dispone que "*ofrece 10 (DIEZ) MUPIS adicionales en total en las provincias de Cádiz y Huelva"*, con lo que restringe lo recogido en el Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el cual dispone a la libre disposición de la Agencia.

Realizados los cálculos oportunos y teniendo en cuenta que concurre lo recogido en el apartado 3 del Anexo VIII del PCAP, resulta que el umbral bajo el cual una oferta es considerada anormalmene baja es de 72.685.52-€. Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. <u>En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.</u>

Estando las ofertas presentadas por AVANTE COMUNICACIÓN, S.L.; M&C SAATCHI MADRID, S.L. y ZOSMAMEDIA, S.L. por dejado de dicho umbral, son consideradas anormalmente baja, por lo que la mesa acuerda requerir a dichas empresas que proceda a justificar los valores de su oferta, para poder proceder posteriormente al cálculo de la oferta económicamente más ventajosa para el citado lote, conforme a lo previsto en el artículo 149 LCSP.

TERCERO.- Con fecha 7 de noviembre, se reúne la mesa de contratación y de acuerdo con el acta de la mesa de contratación de fecha 22 de octubre, se acordó requerir a las empresas AVANTE COMUNICACIÓN, S.L.; M&C SAATCHI MADRID, S.L. y ZOSMAMEDIA, S.L. que procediera a justificar los valores de su oferta al considerarse las mismas anormal o desproporcionada, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El 23 de octubre se notifica a las precitadas empresas por un plazo de cinco días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento de documentación.

Dentro del plazo otorgado, entregan la documentación requerida en el Registro Auxiliar de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía siendo remitida por el Servicio Jurídico y de Contratación al Servicio Proponente para que emita informe sobre viabilidad de las mismas.

En dicha sesión, recibido Informe técnico por el Departamento de Inspección Pesquera, de fecha 31 de octubre, tras la lectura del mismo la mesa advierte error material en el mismo, concretamente, "*En el apartado 3.2, de análisis de la justificación presentada por la empresa ZOSMAMEDIA S.L., en el tercer factor justificativo de la bajada en el precio, donde aparece:*

"- ZOSMAMEDIA S.L., para lograr una oferta competitiva en su modelo de asignación e costes, imputa el total de costes de estructura a los clientes privados renunciando a repercutir nada a AGAPA, por lo que tienen incidencia alguna los gastos generales en el precio final."
Debe sustituirse por:
"- ZOSMAMEDIA S.L., para lograr una oferta competitiva en su modelo de asignación e costes, imputa el total de costes de estructura a los clientes privados renunciando a repercutir nada a AGAPA, por lo que ***no*** *tienen incidencia alguna los gastos generales en el precio final."* el cual deberá ser corregido.

Seguidamente, el Servicio Proponente expone los motivos de dicha justificación, la mesa asume el criterio de dicho informe, considerando que las ofertas presentadas están debidamente justificadas resultando finalmente las puntuaciones obtenidas que se detallan a continuación:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 80%)	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS 10% MUPIS 5 MUPIS ADICIONALES= 5 PUNTOS 10 MUPIS ADICIONALES= 10 PUNTOS	MEJORAS 10% CUÑAS 1 CUÑA ADICIONAL DE 20"=3 PTOS. 2 CUÑAS ADICIONALES DE 20"= 6 PTOS. 3 CUÑAS ADICIONALES DE 20"= 10 PTOS.	PUNTUACIÓN TOTAL MEJORAS	TOTAL
AVANTE COMUNICACIÓN, S.L.	67.000,00 €	73,59	10 = 10 PUNTOS	3=10 PUNTOS	20,00	93,59
M&C SAATCHI MADRID, S.L.	61.629,00 €	80,00	10 = 10 PUNTOS	3=10 PUNTOS	20,00	100,00
ZOSMAMEDIA, S.L.	65.901,53 €	74,81	0*	3=10 PUNTOS	10,00	84,81
NEWFOCO, S.L.	86.500,00 €	57,00	10 = 10 PUNTOS	3=10 PUNTOS	20,00	77,00

* En relación a la mejora presentada por la empresa ZOSMAMEDIA, S.L. para los mupis, la mesa de contratación acuerda no tenerla en cuenta dado que la misma dispone que "*ofrece 10 (DIEZ) MUPIS adicionales en total en las provincias de Cádiz y Huelva"*, con lo que restringe lo recogido en el Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el cual dispone a la libre disposición de la Agencia.

En consecuencia, la mesa de contratación acuerda proponer la adjudicación a favor de la empresa M&C SAATCHI MADRID, S.L., como mejor relación calidad-precio y requerir la documentación previa a la adjudicación conforme a lo establecido en los pliegos que rigen el presente contrato.

CUARTO.- El 19 de noviembre se reúne la mesa de contratación y se inicia la sesión aprobando el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el pasado 7 de noviembre.

Seguidamente y de acuerdo con el acta de la mesa de contratación de fecha 7 de noviembre, se acordó requerir a la empresa M&C SAATCHI MADRID, S.L. documentación previa a la adjudicación del contrato para el Lote 1, de conformidad con el artículo 150.2 de la la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la cláusula

10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por un plazo de diez días hábiles siguientes a la recepción del precitado requerimiento.

Con fecha 13 de noviembre, la entidad presenta en el Registro Auxiliar de los Servicios Centrales de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía la documentación requerida.

Que en dicha sesión, la mesa de contratación comprueba que la documentación aportada es la correcta para poder proceder a la adjudicación del contrato. Una vez examinada la misma y a la vista del informe, de fecha 15 de noviembre, en materia de solvencia técnica emitido por el Servicio Proponente, en el que asevera que la documentación aportada es correcta, la Mesa de Contratación acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación la presente licitación a la empresa M&C SAATCHI MADRID, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las empresas propuestas para la adjudicación, han acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y constituido la garantía y depositado en la caja de depósitos, habiendo acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

SEGUNDO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que: *"El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato".*

TERCERO.- El artículo 151 de la citada Ley, determina que la resolución de adjudicación deberá ser motivada, notificada a las personas candidatas o licitadoras y publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días. Tanto la notificación como la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación, interponer recurso suficientemente fundado.

CUARTO.- El apartado 3 del artículo 151, establece que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley. Tal artículo determina lo siguiente:

En los restantes casos (aquellos contratos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44) , la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

De acuerdo con todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en uso de las facultades que me confiere el artículo el artículo 16. 1. K de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 99/2011, de 19 de abril, como Director Gerente nombrado por Decreto 282/2019, de 12 de febrero (BOJA EXTRAORDINARIO

núm. 3, de 14 de febrero)

RESUELVO

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente contrato a M&C SAATCHI MADRID, S.L. por un importe máximo de 61.629,00.-€, más el IVA legalmente aplicable.

La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando condicionada a la contabilización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a las personas candidatas o licitadoras y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

TERCERO.- Proceder a la FORMALIZACIÓN del contrato, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición ante este órgano o interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Raúl Jiménez Jiménez